

SECRETARÍA: A despacho de la Señora Juez, informándole que en revisión del expediente no han informado a la fecha a este juzgado si requieren de la adjudicación de apoyos, y no han presentado el informe de valoración de apoyos solicitado.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO
DE CALI**

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	1312
Proceso:	REVISION DE INTERDICCIÓN JUDICIAL
Demandante:	IRENE PEREA OLAYA
Titular del Acto:	WILLIAM PEREA OLAYA
Radicación:	76-001-31-10-001-2017-00088-00

El dieciséis (16) de Mayo de 2022 mediante Auto No. 1129:

- SE ORDENA LA REVISIÓN del presente proceso de Interdicción judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
- SE ORDENA LA CITACIÓN de la persona declarada en interdicción señor WILLIAM PEREA OLAYA, y a su curadora principal legítima, señora IRENE PEREA OLAYA, para que informen a este juzgado si requieren de la adjudicación de apoyos, especificando los actos para los que se requiere el apoyo, manifestación que podrán presentar de manera escrita al despacho dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.
- SE REQUIERE al apoderado judicial y a su curadora principal legítima, señora IRENE PEREA OLAYA, para que alleguen dentro del término de quince (15)

días siguientes a la notificación del presente proveído la VALORACION DE APOYOS, del señor WILLIAM PEREA OLAYA, conforme lo consignado en la parte motiva del presente proveído.

El 29 de Marzo de 2023, la señora IRENE PEREA OLAYA a través del canal digital del despacho, presenta informe anual de rendición de cuentas de la administración de los bienes durante el año 2022, del señor WILLIAM PEREA OLAYA, escrito que se agregara al expediente para que obre y conste.

El 21 de abril de dos mil veintitrés (2023), revisado el expediente, observa el despacho que hasta la fecha no han informado a este juzgado si requieren de la adjudicación de apoyos, especificando los actos para los que se requiere el apoyo, y no han presentado la valoración de apoyos requerida, por lo cual se solicita a la parte interesada, que la presenten con todos los requerimientos indicados en Ley, mediante Auto No. 769, donde:

- SE AGREGA al expediente para que obre y conste el informe anual de rendición de cuentas del año 2022, del señor WILLIAM PEREA OLAYA presentado por la señora IRENE PEREA OLAYA, en su calidad de guardadora legítima.
- SE ORDENA LA CITACIÓN de la persona declarada en interdicción señor WILLIAM PEREA OLAYA, y a su curadora principal legítima, señora IRENE PEREA OLAYA, para que informen a este juzgado si requieren de la adjudicación de apoyos, especificando los actos para los que se requiere el apoyo, manifestación que podrán presentar de manera escrita al despacho a través del canal digital, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.
- SE REQUIERE a la parte interesada para que presente la VALORACION DE APOYOS, del señor WILLIAM PEREA OLAYA, bien sea en institución pública o privada, en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la notificación de este proveído, so pena de disponer el archivo del expediente híbrido.

El veintiuno (21) de Junio de dos mil veintitrés (2023), revisado el expediente, observa el despacho que hasta la fecha no han informado a este Juzgado si requieren de la adjudicación de apoyos, especificando los actos para los que se requiere el apoyo, y no han presentado la valoración de apoyos requerida. En consecuencia, se dispondrá el archivo del proceso híbrido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO. – ARCHIVAR el proceso de Revisión de la Interdicción Judicial, iniciado el dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022) mediante Auto No. 1129, en beneficio del señor WILLIAM PEREA OLAYA, ante el silencio de la parte interesada, señora IRENE PEREA OLAYA.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

ICMT21062023


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA
ESTADO No. 105
EN LA FECHA 23 DE JUNIO DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA ÚNICO PARA ESTADOS
LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN